



Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe

La Ley 11.340 Maria da Penha (2006) de Brasil: Un avance en la garantía de la autonomía física de las mujeres



NACIONES UNIDAS

CEPAL

Este documento fue realizado bajo la supervisión de Sonia Montaña, Directora de la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y sistematizado por María Cristina Benavente.

Nombre de la política que se analiza: Ley No 11.340 (Maria da Penha)

Objetivo de la política: Proteger a las mujeres de la violencia doméstica y familiar.

A. Identificación y definición de los problemas públicos

A.1 Marcos de sentido

¿Cómo se gestó la política?

El trabajo del movimiento de derechos de las mujeres y la Secretaria Especial de Políticas para as Mulheres (Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres) hacia el gobierno llevó a que éste propusiera al Congreso Nacional una ley sobre violencia familiar contra la mujer, ley que el movimiento de mujeres pedía desde la década de 1980.

Influyó también la larga lucha de María da Penha, una mujer brasileña víctima de violencia y de intento de asesinato por parte de su esposo, que con el apoyo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Comité para América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) denunciaron a Brasil ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por no tomar medidas efectivas para prevenir y sancionar la violencia y por el patrón de impunidad establecido en la respuesta del Poder Judicial frente a las agresiones de este tipo. La Comisión responsabilizó a Brasil por violación de los derechos humanos, aplicando (por primera vez desde su entrada en vigor) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y exhortó al Estado brasileño a adoptar medidas para garantizar el efectivo castigo, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Así, la búsqueda de justicia de Maria da Penha contribuyó de manera fundamental a la promulgación –en el año 2006– de la ley N° 11.340

¿Qué antecedentes se consideraron en la discusión del problema?

La **Constitución Federal** promulgada en 1988 que reconoce la violencia doméstica en el artículo 226, párrafo 8 y la obligación del Estado de abordarla “el Estado prestará asistencia a la familia de cada persona perteneciente a ella mediante la creación de mecanismos para suprimir la violencia en sus relaciones”. Sin embargo, no había en Brasil una ley específica sobre este tema.

Las Comisarías de la Mujer y las Casas de Acogida. Desde la primera comisaría de la mujer en Sao Paulo creada en 1985, se han implementado más de 300 en prácticamente todos los estados de Brasil, con diferentes denominaciones: Delegacias de Defesa da Mulher (DDM), Delegacia para a Mulher (DM), y Delegacia Especializada no Atendimento a Mulher (DEAM). (*Delegacias Especializadas de Atendimento à Mulher*, DEAM), que realizan acciones legales, de prevención y de investigación, llevan el registro de los informes a la policía y pueden solicitar a los jueces medidas urgentes de protección para las mujeres víctimas de violencia doméstica.

La Norma Técnica (1998) elaborada por el Ministerio de Salud para la Prevención y tratamiento de las lesiones resultantes de la violencia sexual contra mujeres y niñas, que garantizaba la atención en los servicios de salud de las mujeres que habían sido víctimas de violencia sexual.

La ley 10.778 de 2003, de Notificación obligatoria de la violencia doméstica que establece la obligatoriedad de notificación de los casos de violencia contra las mujeres atendidas en los servicios

de salud, tanto públicos como privados.

Los instrumentos internacionales firmados y ratificados por Brasil a esa fecha, que exigía avanzar en estas materias; la Convención de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el pacto de San José de Costa Rica (1992), la Declaración de Viena (1993) la Convención de Belem do Pará (1994), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995), el Protocolo Facultativo de la CEDAW (1999).

¿Quiénes fueron los actores involucrados en la definición del problema?

El movimiento feminista del Brasil que, desde fines de la década de 1970 había levantado la voz denunciando la violencia contra las mujeres especialmente en relación a las torturas instauradas por el régimen militar y posteriormente había continuado con campañas de denuncia pública contra la violencia doméstica.

Los Consejos Estatales y especialmente las comisiones de violencia al interior de estos y el Consejo Nacional de los Derechos de las mujeres, creado en 1985.

La Secretaría especial de Políticas para las Mujeres (SPM), creada en 2003 con rango ministerial y que asumió desde sus inicios la lucha contra la violencia doméstica contra las mujeres.

A.2 Identificación del problema

¿Cuál es el problema?

La Ley fue creada para modificar la realidad de violencia en la que vivían las mujeres brasileñas: entre 1998 y 2008, cerca de 42.000 mujeres fueron asesinadas, diez mujeres por día. Un 40% de mujeres fueron asesinadas en sus casas (DATASUS/Ministério da Saúde).

Pese a la alta incidencia de la violencia contra las mujeres y a que la Constitución en su artículo 226, 8^o, establece la obligación del Estado de “garantizar la asistencia familiar en la persona de cada uno de los que la integran, creando mecanismos para evitar la violencia en el ámbito de las relaciones”, no había en Brasil una ley que reglamentara este artículo y que abarcara las especificidades de la violencia doméstica, con mecanismos de protección y políticas públicas para enfrentarla. Los instrumentos con los que contaba Brasil eran insuficientes e inadecuados. Por ejemplo, respecto de la mayoría de los delitos sexuales, el Código Penal de 1940 daba la posibilidad de perdón judicial si el victimario se casaba con la víctima y además los consideraba delitos contra la moral de la sociedad y no contra la vida e integridad personal de la víctima.

¿Cómo evolucionará el problema si no se actúa sobre él?

Sin una ley que modificara el ordenamiento jurídico y que considere medidas que aborde las distintas problemáticas de la violencia contra las mujeres, se mantiene la situación de irrespeto de los derechos humanos de las mujeres y de maltrato a las mujeres.

¿Qué injusticias específicas se abordan con esta política pública?

La Ley 11.420, Maria da Penha reconoce el derecho de todas las mujeres a vivir una vida sin violencia y considera este tipo de agresión como un atentado a los derechos de las mujeres. La ley obliga al Estado y a la sociedad a proteger a las mujeres de la violencia doméstica y familiar, independientemente de su edad, clase social, raza, religión y orientación sexual.

- Creó mecanismos para prevenir la violencia domestica y familiar contra la mujer, de acuerdo a los compromisos del Estado reflejados en el art. 226 de la constitución federal, de la CEDAW y

de la Convención Belem do Pará.

- Entregó disposiciones sobre la creación de los Juzgados de violencia domestica y familiar contra la mujer; cambia el código de Proceso Penal, el Código Penal y la Ley de Ejecución Penal.
- Definió la violencia de género como toda acción u omisión basada en el género que cause muerte, sufrimiento, daño físico, sexual o psicológico y moral o a la equidad.
- Creó tribunales especiales para la Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer, con competencia penal y civil, así como fiscalías y defensorías especializadas.
- Estableció medidas para proteger y ayudar a las mujeres víctimas para salvaguardar los intereses de las víctimas, disuadir y castigar con mayor rigor la práctica de la violencia domestica y familiar.
- Previó y orientó la creación de políticas públicas amplias e intersectoriales de enfrentamiento de la violencia hacia las mujeres.
- Penalizó todas las formas de violencia hacia las mujeres en las relaciones íntimas de afecto, aumentó las penas y prohibió la aplicación de medidas despenalizadoras hacia los agresores.
- Creó varias medidas judiciales de protección de las mujeres víctimas de violencia.
- Garantizó la asistencia jurídica de las mujeres en todas las fases del juicio.

A.3 Identificación de Injusticias de género

¿Qué injusticias específicas viven las mujeres en el ámbito de acción de esta política pública?

Las mujeres sufren de una violencia específica, la violencia de género, que en Brasil entre 1998 y 2008, significó que cerca de 42.000 mujeres fueron asesinadas, diez mujeres por día. Estas cifras dan cuenta en los hechos de la manifestación más extrema de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres y de la discriminación de género: el ejercicio del poder masculino a través del uso de la fuerza por parte de los hombres para asegurar el sometimiento de las mujeres y mantener el orden de género.

¿En cuáles injusticias –redistribución, reconocimiento y/o representación- se ha considerado actuar?

La violencia contra la mujer es una grave violación a los derechos humanos que limita en distinta medida el ejercicio de los demás derechos fundamentales. Basada en unas relaciones de poder asimétricas y desiguales entre hombres y mujeres, la violencia doméstica contra las mujeres constituye en el mundo la principal causa de lesiones en las mujeres entre 15 y 44 años (ONU) y es ejercida en la mayoría de los casos por sus parejas o ex parejas. En este sentido, la ley actúa indirectamente sobre injusticias de reconocimiento (hace visibles identidades subordinadas y expuestas por esta condición a situaciones especiales de violencia).

B. Formulación/Diseño

B.1 Objetivo de la acción estatal

¿Cuál es el objetivo explícito de la política?

Crear mecanismos para prevenir la violencia doméstica y familiar contra la mujer, según el § 8 del art. 226 de la Constitución Federal, según la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW y de la Convención Belem do Pará).

¿Qué persigue la política como efecto y cómo se explicitó?

La ley fue diseñada para garantizar la protección y asistencia a las mujeres en situación de violencia

doméstica y familiar, a través de medidas integradas (policial, judicial, asistencia social y salud) de prevención, protección, orientación y urgencia. La ley pretende ser un instrumento de cambio político, jurídico y cultural.

¿Están claramente definidos los sujetos a los que está destinada?

Sí, todas las mujeres que sufran de violencia doméstica y familiar, sin consideraciones de edad, clase social, raza, religión, lugar de residencia, u orientación sexual.

B.2 Marco normativo

¿Cuál es el marco legal que respalda la política y que permite la exigencia de derechos por parte de sus destinatarios/as?

La ley 11.340, que entrega disposiciones sobre la creación de los Juzgados de violencia domestica y familiar contra la mujer; cambia el código de Proceso Penal, el Código Penal y la Ley de Ejecución Penal.

B.3 Marco político/social

¿Quiénes han sido los actores políticos sociales centrales para la formulación de esta política?

El movimiento feminista y el movimiento de mujeres, el Ejecutivo y la Secretaria Especial de Políticas para las Mujeres y los y las parlamentarios/as especialmente los/as relatores en la Cámara de Representantes y el Senado.

¿Cómo participaron en el diseño de la política?

El movimiento feminista y el movimiento de mujeres que luchó buscando alternativas para suplir la ausencia de legislación y contar con una ley que abarcara las especificidades de la violencia doméstica, con mecanismos de protección y políticas públicas para enfrentarla. En 2002 se forma un consorcio de juristas y de entidades feministas (CEFEMEA, ADVOCACY, AGENDE, CEPIA, CLADEM, THEMIS) para elaborar un estudio y una minuta de Proyecto de Ley Integral para la prevención, penalización y prevención de la violencia doméstica.

La Secretaria Especial de Políticas para las Mujeres, que en 2004 instala el Grupo Interministerial (GTI) compuesto por miembros de Secretarías y Ministerios del Poder Ejecutivo y por dos representantes del Consorcio, desde donde salió un nuevo proyecto de ley que incorporaba lo elaborado por el Consorcio.

El ejecutivo principal impulsor del proyecto de ley ante el legislativo, envió en 2004 el proyecto de ley al Congreso Nacional.

Los y las **parlamentarios/as** especialmente los/as relatores en la Cámara de Representantes y el Senado. El proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad en todas las instancias.

¿Se generan alianzas entre diversos actores para la aplicación de las políticas justas de igualdad de género, de tal manera de evaluar las capacidades de generar consensos sociales y políticos?

La elaboración de la propuesta de ley contó con el trabajo conjunto de diversos actores. Primero el trabajo del Consorcio feminista con juristas que sienta base en forma de un estudio para lo que posteriormente constituiría el trabajo del Grupo Interministerial.

El proyecto de ley fue expuesto en audiencias públicas en asambleas legislativas durante 2005 en las que participó activamente la sociedad civil.

La propuesta que el ejecutivo presenta para su discusión en el Congreso Nacional, elaborada por el Grupo Interministerial fue seguida de cerca por las organizaciones de mujeres quienes impulsaron su aprobación a través de campañas nacionales y movilizaciones públicas. Estas se vieron favorecidas por la agenda electoral, (elecciones presidenciales y legislativas) que activaron el lobby.

¿Cuáles fueron los principales elementos/aspectos en disputa?

Considerando que la ley establece un endurecimiento penal en los delitos de violencia familiar y doméstica, uno de los temas más controvertidos durante la discusión antes de su promulgación fue la competencia de los Juzgados Especiales Criminales, creados y regulados por la Ley 9099/95 (que reglamentó el artículo 98 de la Constitución Federal, que juzgan infracciones penales de menor potencial ofensivo) y que promovieron conciliaciones y aplicaron penalidades insignificantes a los autores de violencia doméstica, como por ejemplo el pago de una canasta de alimentos a una institución de caridad.

Es también uno de los temas más sensibles en lo referente a su aplicación.

C. Implementación

C.1 Descripción general

¿Quién es el responsable de la implementación?

La implementación de la ley involucra distintas instituciones, quienes son responsables de cumplir con lo que establece la ley.

Los órganos públicos obligados por ley a atender a las mujeres víctimas de violencia son:

- *Delegacia de polícia o Delegacia da mulher* (DEAM): Hace el registro de Boletín de Ocurrencia y recoge la información y pruebas necesarias para la investigación policial, tal como establece la ley. La información debe enviarse al Ministerio Público o Judicatura. Ninguna autoridad puede negarse a hacer el registro en el Boletín.
- Ministerio Público: Presenta la denuncia a la justicia.
- Defensoría pública: Defiende gratuitamente a la mujer.
- Juzgado de Violencia Doméstica, Tribunales de Violencia Doméstica y Tribunales Criminales: Juzgan los casos que les son asignados y determinan las medidas de protección y la ejecución de la sentencia.
- Hospitales públicos: Atienden a las mujeres víctimas de violencia sexual y garantizan el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia, infecciones de transmisión sexual, VIH y aborto legal.

¿Qué medios se usan para asegurar que la política seguirá el plan trazado?

Estableció medidas para proteger y ayudar a las mujeres víctimas para salvaguardar los intereses de las víctimas, disuadir y castigar con mayor rigor la práctica de la violencia domestica y familiar.

Modificó el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal y la Ley de ejecución Penal. Estableció como prioridad el art. 14: la creación de tribunales especializados en Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer.

La ley también aumentó la gravedad en la clasificación de las agresiones cometidas contra las mujeres que anteriormente, eran tratadas como delitos menores.

La Secretaría de Políticas para las Mujeres y el Ministerio de Justicia coordina la campaña "Compromiso y actitud de la ley Maria da Penha", que implica una cooperación entre el poder judicial, los fiscales, el Defensor del Pueblo y el Gobierno Federal.

Tiene como objetivo unir y fortalecer los esfuerzos de gobiernos municipales, estatales y federales para agilizar los juicios de casos de violencia contra la mujer y garantizar la correcta aplicación de la Ley.

¿Qué pasó en el proceso de implementación en los ámbitos administrativos, políticos y sociales y la relación entre estos?

El proceso de implementación de la ley enfrentó dificultades, al no haber un consenso en su aceptación en tribunales, juristas y académicos (Maciel, 2011). Se argumenta la inconstitucionalidad en la medida que se entiende que hay una violación al principio de igualdad al aplicar procedimientos y penas distintos para una misma conducta (dependiendo de si la víctima es hombre o mujer) y al principio de proporcionalidad al suspender la competencia de los Juzgados Especiales criminales (art. 41 de la Ley María da Penha)

El Supremo Tribunal Federal dirimió, estableciendo la constitucionalidad del artículo 41.

C.2 Transversalidad

¿Existe formalización de los acuerdos?

Sí, están establecidos por ley.

¿Considera y/o requiere cambios en la organización del trabajo y cultura organizacional?

La ley establece que el tratamiento de la violencia debe ser multidisciplinario. Esto ha implicado que en los juzgados además de abogados y jueces, debe haber psicólogos, y otros profesionales que brinden atención a las mujeres víctimas de violencia.

¿Se institucionaliza la incorporación de enfoque de género en distintos instrumentos sectoriales?

Sí, a través de la capacitación permanente establecida por la ley (Art. 8, VII) al personal de las instituciones involucradas.

¿Se generan compromisos de las autoridades?

Sí, las autoridades pertenecientes a las instituciones involucradas están obligadas por ley a cumplir con las funciones asignadas.

C.3 Relación sistema político/sistema administrativo/ sociedad civil

¿Qué intereses priman al momento de la ejecución de la política?

Los derechos humanos de las mujeres.

¿Cómo aportan a la consolidación de procesos democráticos y de justicia de género en el aparato público?

Es un aporte la plena comprensión de que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos y que el Estado, en tanto garante de estos derechos, está obligado a actuar. La ley ha además aportado a través de la definición como violencia doméstica y familiar de 5 formas de agresión (Violencia física, Violencia moral, Violencia psicológica, Violencia patrimonial y Violencia sexual) y de la definición de las situaciones en las que ocurre la violencia doméstica y familiar (en la unidad doméstica, en la familia y en las relaciones íntimas de afecto).

C.4 Información y difusión

¿Cuáles son los recursos de información de la política?

Son múltiples. Uno de los recursos importantes de información y de generación de legitimidad social de la ley es la campaña, originalmente iniciada desde la sociedad civil, “16 días de activismo por el Fin de la Violencia contra las Mujeres”. Esta campaña que antes de 2006 promovió la aprobación de la ley, “tiene como centro la divulgación y la efectiva implementación de la Ley Maria da Penha, para que las mujeres busquen sus derechos y tengan una vida sin violencia”(Freire y Libardoni, 2008) Desde 2008 la campaña es realizada en conjunto con la Secretaria Especial de Políticas para las Mujeres y lanzada en el Congreso Nacional, y se torna en una campaña educativa con acciones que incluyen a 14 ministerios.

C.5 Sostenibilidad

¿Cuáles son los recursos administrativos asignados?

El fortalecimiento de los Servicios de Asistencia a la Mujer: que incluye, entre otras cosas, el fortalecimiento y el mejoramiento de los servicios de atención, la formación profesional de la red de atención a las mujeres en situaciones de violencia, el mantenimiento y expansión de Servicio de la Mujer Centro - Llame a 180, las acciones y campañas educativas para la prevención, la aplicación y consolidación de los datos y estadísticas nacionales sobre la violencia contra la mujer.

¿Cuáles son los recursos financieros asignados?

En 2006, luego de su aprobación fueron asignados US\$ 7 millones. En el presupuesto para 2014, el monto destinado al enfrentamiento de la violencia contra las mujeres es de US\$ 50 millones.

C.6 Desarrollo de competencias, capacidades, habilidades

¿Contempla la política planes de formación de competencias para los funcionarios públicos relacionados directamente o indirectamente con los distintos componentes de su aplicación?

Sí, se contempla la capacitación sobre violencia de género y sobre los mecanismos de la ley a los agentes públicos involucrados en su implementación (médicos, policías y delegados, funcionarios del poder judicial y jueces.)

- Existe una asociación entre la Escuela Nacional de Formación de Magistrados que proporciona módulos de formación sobre violencia de género en las escuelas a los operadores de Justicia.
- La formación y capacitación de las organizaciones sociales y comunitarias de mujeres a través de los departamentos estatales de las mujeres y las organizaciones no gubernamentales.
- Hay una cooperación entre la Secretaría Especial de Políticas para la Mujer del Departamento de Reforma Judicial, el Consejo Nacional de Justicia y la Escuela Nacional de Capacitación de Magistrados del curso para la inclusión de la violencia de género y la Ley María da Penha la

Escuela de la Magistratura.

- Los operadores de la Salud: El Ministerio de Salud (MS) ha llevado a cabo la formación de profesionales de la salud para actuar en la asistencia a mujeres víctimas de violencia sexual y doméstica y la familia y para el despliegue de la de servicios de aborto legal.
- En el ámbito de la educación, existe un programa de Género y Diversidad en la Escuela.
- En el ámbito de la seguridad pública y policía: En el marco del Ministerio de Justicia, existe la Secretaría Nacional de Seguridad Pública ha puesto en marcha la capacitación de policías y guardias municipales de la Red Nacional de Educación a Distancia.
- En el área de Asistencia Social: Se está desarrollando una capacitación a todos los profesionales que trabajan en Centros de Referencia de Asistencia Social de Previsión Social - CRAS y el Centro de Referencia Especializada en Bienestar Social - CREAS un total aproximado de 8.000 (ocho mil) profesional el tema de la lucha contra la violencia contra la mujer. (Informe de Brasil al MESECVI, 2012)

D. Evaluación/ Control y vigilancia

D.1 Monitoreo

¿Cuáles son los mecanismos de seguimiento de la política? (mediciones de impacto, sus indicadores, etc.)

Se crean varios instrumentos para garantizar la aplicación de la ley.

El impacto de la política en las mujeres, ¿es dado a conocer públicamente por el gobierno?

Sí, sobre la base de la obligación de divulgar la información que plantea la ley de Acceso a la Información (Ley 12.527/2011).

¿Se generan mecanismos de diálogo sociedad civil y Estado que permitan velar por el cumplimiento de la política?

El **Observatorio Nacional de Implementación y Aplicación de la Ley María da Penha**, que inició su labor en septiembre de 2007, es un órgano de la sociedad civil que se ejecuta a través del Consorcio, que comprende los centros de investigación y organizaciones no gubernamentales en todo el país.

Tiene como principal objetivo controlar el proceso de ejecución de la ley. A través de actividades que permitan una mayor visibilidad a la Ley Maria da Penha. Se encarga de producir, analizar y divulgar información sobre su aplicación en las Comisarías, Ministerio Público, la Defensoría Pública, el Poder Judicial y el Ejecutivo y las redes de atención a las mujeres.

La Secretaria de Políticas para las Mujeres potencia la injerencia de las organizaciones de mujeres en las decisiones de presupuesto y monitoreo de los recursos judiciales, a través de Planes nacionales de Políticas Públicas para Mujeres.

D.2 Producción de información

¿Existe un mecanismo institucional para la producción de información en torno a esta política?

La Secretaría de Políticas para las Mujeres y su Secretaria de Enfrentamiento de la Violencia contra

las Mujeres y el Observatorio Nacional de Implementación y Aplicación de la Ley María da Penha.

En la práctica diversas entidades involucradas entregan informes en torno a la materia (Ministerio de Salud, Consejo Nacional de Justicia)

¿Es pública la información? ¿Hay mecanismos legales para exigirla?

Sí. Brasil cuenta con una ley de acceso a la información pública, en vigor desde mayo de 2011 y reglamentada desde 2012, la que por una parte da derecho a la población a acceder a la información pública y por otra obliga al gobierno a divulgar la información de manera proactiva.

El no cumplimiento de esta ley es causal de sanción (desde advertencia hasta el cese de su contrato) al funcionario que la incumplió.

La ley contempló la creación de un Sistema de Información al Ciudadano (SIC) en los órganos o entidades del poder público, al que se puede acceder por vía electrónica o directamente.

¿Hay mecanismos para denunciar el no cumplimiento de la política?

La Secretaría de Políticas para las Mujeres de la Presidencia de la República cuenta con una Defensoría (2003), que permite el diálogo entre la SPM y las mujeres brasileñas.

Informa y orienta sobre las acciones y políticas de la SPM, la ley, los derechos de las mujeres, servicios de red, entre otros además de recibir y derivar las denuncias.

D.3 Resultados respecto de los objetivos de la política

¿Qué resultados tuvo la política respecto de los objetivos explícitos y los objetivos de justicia de género?

De acuerdo a la información entregada por el Supremo Tribunal de Justicia de Brasil, entre 2006 y 2011 el número de procesos de mujeres por causas de violencia doméstica aumentó en un 150%, que implicó en ese período 110 mil procesos con 12 mil hombres agresores condenados.

Desde la promulgación de la Ley, la central de atención a la mujer –Llame 180- del Gobierno Federal, se han recibido 240 mil denuncias de mujeres agredidas.

En 2011 fueron apresados 30 mil hombres y de acuerdo a los datos disponibles para 2012, esta cifra aumentó a 38 mil. La ley ha salvado vidas de mujeres a través de las 300 mil medidas preventivas de protección declaradas. Además, a través del desarrollo de juicios ejemplares se ha reforzado el carácter educativo de la ley y la ha dado a conocer: el 98% de la población la conoce o ha oído hablar de ella. (Menicucci, 2013)

La ley es un claro avance en la garantía de la autonomía física de las mujeres y establece un marco de acción que por una parte reconoce y asume la responsabilidad del Estado en el enfrentamiento a la violencia contra las mujeres y por otro ofrece acciones concretas:

- Medidas de protección de urgencia: Sacar al agresor del hogar; suspensión o restricción de posesión de armas; comunicación sobre la salida del agresor de la prisión, prohibición de determinadas conductas (prohibición de aproximarse a la mujer y a sus familias con límite mínimo de distancia; prohibición de contacto con la mujer y sus familias por cualquier medio de comunicación; prohibición del agresor de frecuentar determinados lugares; restricción, suspensión de visitas del agresor a sus dependientes, prestación de alimentos provisorios y prisión preventiva).

- En casos de riesgo de muerte el juez debe determinar la recepción de las mujeres y de sus hijos en casas de acogida o lugares protegidos. La Comisaria e policía debe ofrecer transporte a la mujer y sus dependientes para trasladarla a un sitio seguro, ayudando si es necesario a retirar las pertenencias del domicilio familiar.

D.4 Avances en justicia de género

En relación a las mujeres ¿esta política es universal, es decir, incorpora a todas las mujeres?
Sí.

¿Qué injusticias de género han sido enfrentadas a través de la implementación de esta política?

La ley Maria da Penha incorpora un nuevo paradigma al reconocer la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos y no como un crimen privado de menor gravedad. Se aplica así a la violencia contra la mujer el régimen jurídico aplicable a las violaciones de derechos humanos. (Maciel 2008)

Un logro central ha sido el cambio de concepción en el sistema respecto de la violencia contra las mujeres y cómo abordarla causa y consecuencia de la articulación entre los poderes ejecutivo nacional, estadual y municipal con el poder judicial, las promotorías y el sistema de seguridad pública de todo el país. Esto significó un cambio fundamental: con anterioridad a la ley, las defensorías públicas defendían al acusado (es decir a los hombres acusados de agresión), mientras hoy defienden a la víctima (la mujer agredida).

D.5 Para seguimiento

- A pesar del creciente empoderamiento femenino, las tasas de violencia contra la mujer siguen aumentando a casi 7 años de la entrada en vigencia de la ley.
- El aumento de las denuncias, que da cuenta de un importante cambio cultural.
- Hay aún dificultades en la implementación, se ha criticado la lentitud de la justicia para hacer cumplir la ley, las dificultades en la atención a las mujeres en las comisarías, la insuficiente cantidad de policía especializada en la atención a las mujeres, la insuficiencia de las políticas públicas para ayudar a las víctimas y la falta de programas sociales para la rehabilitación de los delincuentes.
- La actuación de los jueces sigue siendo un problema, especialmente cuando deben conceder medidas de protección. Los jueces tienen 30 días para emitir una medida de protección y en algunos casos solicitan un certificado psicológico de la mujer antes de otorgar esta medida, lo que en la práctica significa que se pone en duda la versión de las mujeres, con graves consecuencias para ellas. La SP< ha solicitado que este plazo se reduzca a 24 horas.

Bibliografía

- Alves Maciel, Débora y Da Silva Brito Prata, Paula (2011) Movilización por nuevos derechos y cambio legal: La campaña por la Ley María da Penha. En Revista Política, Vol. 49 N° 1, págs. 139-170. Universidad de Chile [on line] <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64522754006>
- Cavalcanti, Stela Valéria (2010) La violencia doméstica contra la mujer después del advenimiento de la Ley contra la violencia en Brasil, Ley “Maria da Penha”. Revista Derecho y Ciencias Sociales. Octubre 2010, No 3, págs. 111-125. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina.
- Da Silva, Kelly Cristiane (2001) la violencia contra las mujeres y la generación de información en las Comisarías Especializadas de Atención a las Mujeres –DEAMs/Brasil: Notas metodológicas de una experiencia de investigación. Documento presentado en la Reunión Internacional sobre “Estadísticas e indicadores de género para medir incidencia y evolución de la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe”, de CEPAL e INE Bolivia, La Paz, 21 al 23 de noviembre de 2001. [on line] www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/5/9795/dasilva.pdf
- Ferreira do Nascimento, Luana Regina (2012) Aplicacao da Lei Maria da Penha: um estudo sobre estereótipos de gênero no Judiciário. Defensa de tesis de Maestría. Universidad de Brasilia, Instituto de Ciencias Humanas, Departamento de Serviço Social, Programa de Pós-Graduação em Política Social [on line] http://repositorio.unb.br/bitstream/10482/12547/1/2012_LuanaReginaFerreiradoNascimento.pdf
- Informe Final de Brasil al Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) Cuarta Conferencia de Estados Parte, Abril de 2012. Washington, EUA.
- Ley Maria da Penha. Ley número 11.340 del 7 de agosto de 2006. Cohíbe la violencia doméstica y familiar contra la mujer [on line] <http://www.spm.gov.br/legislacao-1/lei-maria-da-penha/ley-maria-penha.pdf>
- Menicucci, Eleonora (2013) Entrevista en Folha de Sao Paulo, 2 de octubre de 2013 [En línea] <http://www1.folha.uol.com.br/colunas/monicabergamo/2013/10/1350362-lei-maria-da-penha-ja-salvou-300-mil-vidas-diz-ministra-eleonora-menicucci.shtml>
- OPS (2004) Modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres. Experiencia piloto en Brasil [on line] <http://www.paho.org/spanish/DPM/GPP/GH/ModeloBrasil.pdf>
- Pandjarian, Valeria (200XXX) Estudio de caso Maria da Penha (Brasil) Subregión Brasil y Cono Sur. Proyecto CLADEM-UNIFEM. Balance sobre esfuerzos y actividades dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe [on line]

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_interinteres/estudio%20de%20caso%20maria%20da%20openha.pdf

Senado Federal (2013) Violencia Doméstica e Familiar Contra a Mulher. Secretaria de Transparência. DataSenado. Brasil.

Waiselfisz, Lulio Jacobo (2012) Mapa da violencia 2012. Atualização: Homicídio de mulheres no Brasil. CEBELA y FLACSO-Brasil. [on line]
<http://www.sedh.gov.br/.arquivos/Mapa%20da%20Violencia%20-%20Mulheres.pdf>